

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 017-2025-SUSALUD/S

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000492-2024-SUSALUD-SADERECHOS, de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud; el Memorandum N° 000006-2025-SUSALUD-IPROM e Informe N° 000144-2024-SUSALUD-IPROM, de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud; el Memorandum N° 000013-2025-SUSALUD-OGPP e Informe Técnico N° 01-2025-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 000121-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000122-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, es función de SUSALUD, entre otros: *“Promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS o IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación”*;

Que, el literal c) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que es función de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, formular, proponer y ejecutar, en el marco de las competencias asignadas a SUSALUD, el Programa Anual de Promoción sobre los Derechos y Deberes en Salud;

Que, el artículo 14 del citado ROF establece que la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud (SADERECHOS) es el órgano responsable de conducir estratégicamente los procesos a cargo de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud y de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud;

Que, el literal h) del artículo 15 señala que la referida Superintendencia Adjunta tiene como función, entre otros, refrendar y elevar a la Superintendencia, para aprobación, la propuesta del Programa Anual de Difusión de Promoción y Protección de Derechos en Salud y supervisar su cumplimiento;

Que, mediante el informe de vistos, la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud remite a la Superintendencia, la propuesta del Programa Anual de Promoción de Derechos y Deberes en Salud 2025 (PAP 2025), elaborado por la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, el cual según su Cronograma de Actividades y Metas inicia en enero y culmina en diciembre del presente año, por lo que resulta necesario su aprobación con eficacia anticipada;

Que, mediante informe técnico de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga viabilidad técnica a la propuesta del Programa Anual de Promoción de Derechos y Deberes en Salud 2025 (PAP 2025), al encontrarse acorde al Lineamiento de Política Institucional de “Promover el ejercicio de los derechos y deberes en salud en el ámbito

de todo el territorio nacional" y cuyo objetivo es empoderar a la ciudadanía en el conocimiento de los derechos y deberes en salud, incrementando el número de ciudadanos que conocen y ejercen sus derechos y deberes en salud, a nivel nacional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, del Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014- SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, el Programa Anual de Promoción de Derechos y Deberes en Salud 2025 (PAP 2025), el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo, en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**